Firmado digitalmente por
MOGROVEJO CHAUCA Marcos Piero
FAU 20505703554 soft
Cargo: Director (A)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.04.2023 18:01:39 -05:00

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 03 de Abril del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000004-2023-GRC/DRTPE-DPPDFSST

VISTO: La solicitud y sus acompañados, de fecha 27 de marzo del 2023, presentado por el señor **DANIEL DARÍO MANCILLA ÁLVAREZ** identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 07459060, y con domicilio en la Calle 15 Mz X Lt. 5 Urb. El Álamo Distrito y Provincia Constitucional del Callao, sobre Renovación en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo; el requerimiento de fecha 27 de marzo de 2022; el escrito con registro de ingreso N° 000623-2023, de fecha 27 de marzo de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 014-2013-TR publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores autorizados para la evaluación periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2012-TR;

Que, para acceder al Registro de Auditores autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar, a su solicitud, los requisitos a que se refiere el artículo 5º del citado Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 03–2019-GRC/GRDS/DRTPEC-DPPDFSST, de fecha 23 de mayo del 2019, se realizó la Renovación al señor Daniel Darío Mancilla Álvarez, en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo:

Que, respecto a la renovación de la inscripción en el registro de auditores, el artículo 9° del Reglamento dispone lo siguiente: "La renovación en el Registro se realiza transcurridos dos (2) años desde su inscripción, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento. Posteriormente, se renovará la inscripción del Auditor en el Registro cada cuatro (4) años, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento de la renovación anterior"; asimismo, en el artículo 10° del Reglamento se señalan los requisitos que el Auditor debe acompañar a la solicitud de renovación:

Que, de la revisión de los documentos anexados a la solicitud de renovación, se advierte que el administrado cumple con presentar, de acuerdo a ley, lo siguiente: a) Certificados que acreditan la realización de Auditorías en materia de seguridad y salud en el trabajo desde la inscripción en el Registro o desde la última renovación; toda vez que el administrado adjunta, copia simple del certificado de auditoría expedido por la empresa CERTIFICARTE PERÚ S.A.C, que obra a fojas 20 de autos, con el cual indica que el administrado realizo auditoría el día 21 de febrero del 2023; copia simple del certificado de auditoría expedido por la empresa IB CLAUSSEN, que obra a fojas 19 de autos, con el cual indica que el administrado realizo auditoria los días 07 y 08 de febrero del 2023; copia simple del certificado de auditoría expedido por la empresa CERTIFICARTE PERÚ S.A.C, que obra a fojas 18 de autos, con el cual indica que el administrado realizo auditoría el día 09,10 y 11 de enero del 2023; copia simple del certificado de auditoría expedido por la empresa IB CLAUSSEN, que obra a fojas 17 de autos, con el cual indica que el administrado realizo auditoria los días 26 y 10 de agosto del 2022; copia simple del certificado de auditoría expedido por la empresa IB CLAUSSEN, que obra a fojas 16 de autos, con el cual indica que el administrado realizo auditoria los días 19 y 20 de mayo del 2022; el administrado ha cumplido con acreditar la realización de auditorías en materia de seguridad y salud en el trabajo desde que obtuvo la última Reservación (29/03/2019), dando cumplimiento a lo requerido en el literal a) del artículo 10° del Reglamento. b)

Certificados que acrediten la respectiva actualización profesional, cuando se hayan producido modificaciones en las normas sobre seguridad y salud en el trabajo. En este caso, debe acreditar una capacitación de una duración mínima de dieciséis horas; toda vez que el administrado adjunta copia simple del certificado de haber participado y aprobado en el Seminario de Actualización: Plan de vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al SARS-COV2,que obra a fojas 12 de autos con una duración de 05 horas lectivas, que se desarrolló del día 12 de diciembre del 2021; copia simple del certificado de haber participado y aprobado la Especialización: Formación del Auditor Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, que obra a fojas 11 de autos con una duración de 240 horas lectivas, realizado el 16 de octubre del 2021 al 15 de diciembre del 2021; copia simple del certificado de haber participado y aprobado en el Curso de Especialización: Formación de brigadistas para la gestión de emergencias, que obra a fojas 10 de autos con una duración de 40 horas, realizado el día 23 de octubre al 11 de diciembre del 2021; copia simple del certificado de haber participado y aprobado el Seminario de Especialización: Actualización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo Nueva Ley 31246, que obra a fojas 09 de autos con una duración de 04 horas, realizado el 17 de julio del 2021; copia simple del certificado de haber participado y aprobado en el Programa de Especialización: Implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo basado en Protocolos Nacionales e Internacionales frente al Covid – 19, que obra a fojas 08 de autos con una duración de 240 horas, realizado el día 28 de marzo al 30 de junio del 2020, en consecuencia, el administrado cumplió con acreditar lo requerido en el inciso b) del artículo 10° del Reglamento.

Por lo antes expuesto y en mérito de lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nº 000020 de fecha 13 de Julio del 2011 del Gobierno Regional del Callao, los artículos 2º y 6° del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo Nº 014-2013-TR y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes.

SE RESUELVE:

RENOVAR la inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo al señor **DANIEL DARÍO MANCILLA ÁLVAREZ** identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 07459060, quien queda acreditado como Auditor, a partir del 04 de abril del año 2023 hasta el 04 de abril del año 2027 y se encuentra autorizado a ejecutar las acciones de Auditoría a nivel nacional. Consentida o confirmada que sea la presente resolución: archívense los de la materia [1].

HÁGASE SABER. -

Abog. Marcos Piero Mogrovejo Chauca
DIRECTOR
Dirección de Promoción y Protección de los Derechos
Fundamental y de la Seguridad y Salud en el Trabajo